



**INFORME SECRETARIAL** En la fecha paso a Despacho del señor Juez este proceso informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha dado respuesta sobre la medida decretada de inscripción de la demanda, no obstante, el apoderado judicial de la parte actora haber allegado copia de los recibos de pago que realizó el pasado 22 de septiembre de 2021, a saber:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MANIZALES - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 10:41:13 am

**16054571**  
No. RADICACIÓN: **2021-100-6-19133**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAIRO ARISTIZABAL  
OFICIO No.: 1432 del 21/9/2021 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES  
MATRICULAS: 100-132737  
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuánta...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	20.500 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1  
VALOR MULTA: \$0  
FORMA DE PAGO:  
CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 00...022156 FECHA: 22/09/2021 VALOR PAGADO: \$21.000 VALOR DOC.: \$38.000  
VALOR DERECHOS: \$20.500

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **21.000**  
Usuario: 83123

---

MANIZALES  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 10:41:16 am

**16054572**  
No. RADICACIÓN: **2021-100-1-80628**

Asociado al turno de registro: 2021-100-6-19133  
MATRICULA: **100-132737**  
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO  
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAIRO ARISTIZABAL  
CERTIFICADOS: 1  
FORMA DE PAGO:  
CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 00...022156 FECHA: 22/09/2021  
VALOR PAGADO: \$17.000 VALOR DOC.: \$38.000  
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **17.000**  
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS  
Usuario: 83123

(Véase anexo 18, Exp. digital)

Hago saber además que:

- La entidad demandada Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A., a través de apoderada allegó escrito de contestación frente a la demanda incoada. (Anexo 15, *Ibidem*)
- La Unidad de Restitución de Tierras y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, allegaron cada una dentro de su competencia, escritos de respuesta frente a la información puesta en conocimiento por parte del Despacho, de conformidad al inciso segundo del núm. 6 del Art. 375 del C.G.P. (Anexos 16 y 19, *Ejusdem*)

Manizales, noviembre 3 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR



**Rad. 1700140030092021-00519**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del bien inmueble objeto de la cautela de inscripción de demanda con folio de matrícula 100-132737 y que se ordenó dentro de este proceso de Declaración de Pertenencia promovido por el señor Jairo Hernández Ramírez frente a la señora Julieta Arbeláez y la Central Hidroeléctrica de Caldas -CHEC S.A. E.S.P.-, además de las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación que se le haga de la presente decisión. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Una vez se obtenga la inscripción de la demanda procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se incluirá el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término indicado en el artículo 375 del CGP y vencido éste se procederá con la designación del auxiliar de la justicia que debe representar los intereses de la señora Julieta Arbeláez y las Personas Indeterminadas como parte pasiva en el presente juicio.

De otro lado, se dispone incorporar para conocimiento de la parte interesada, los documentos contentivos de: (1) Respuesta allegada a través de apoderada por la CHEC S.A. E.S.P. (*Anexo 15, Cd. Exp. digital*), así como los pronunciamientos adosados por la (2) Unidad de Restitución de Tierras y de la (3) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con ocasión de la información puesta en conocimiento por parte del Despacho, de conformidad a lo reglado en el inc. segundo del núm. del Art 375 del C.G.P., a fin de que obren dentro del proceso y las cuales se tendrán en cuenta en su debida oportunidad procesal. (*Anexos 16 y 19 ibídem*)

Finalmente, se reconoce personería a la abogada Lina Clemencia Salgado Osorio, portadora de la tarjeta profesional de abogada 85.618 del C.S. de la J. y c.c. 30.331.435, para representar a la codemandada -CHEC S.A.- conforme al poder otorgado e inscrito en el certificado de existencia y presentación de la referida entidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

*lfp*

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21159150dabc20519dcfa741e8d45ad38d86415dec1fa74ab3badb2eb26d961d**

Documento generado en 03/11/2021 12:00:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>